

ACTA DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: IOARR: “RENOVACIÓN DE SALA DE ESTIMULACIÓN TEMPRANA; EN EL(LA) SEMILLITAS DE ORO DISTRITO DE RINCONADA LUCUAR, PROVINCIA SECHURA, DEPARTAMENTO PIURA” CUI N°2667684.

Siendo las 11:30 horas del día 11 de junio del año dos mil veinticinco, se reunió en forma presencial el Comité de Evaluación y Adjudicación del FOSPIBAY, designado mediante Memorándum N°046-2025 FOSPIBAY.GG.

I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 27 de mayo del 2025, se publicó la convocatoria del CONCURSO N°35-2025-FOSPIBAY/E-I CONVOCATORIA en la página institucional del FONDO SOCIAL DEL PROYECTO INTEGRAL BAYÓVAR - FOSPIBAY.
- 1.2. El cronograma fija hasta el 09 de junio del 2025, como fecha límite para plantear consultas y observaciones de los participantes a través del link <https://a.fospibay.org.pe/con35-2025-e-1>.
- 1.3. De la revisión del link <https://a.fospibay.org.pe/con35-2025-e-1>, el Comité de Evaluación y Adjudicación ha verificado que tres (03) participantes han formulado consultas y observaciones a las bases del proceso de selección.

II. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS:

El Comité de Evaluación y Adjudicación luego de discutir cada una de las consultas, aclaraciones y observaciones formuladas, emite el siguiente pliego absolutorio:

2.1. DEL PARTICIPANTE N°01: C & Y CONSTRUCTORES E.I.R.L.

CONSULTA NRO. 01

Se solicita al comité, que en el marco del principio de Libertad de Concurrencia y de Igualdad de Trato, se acepte a consorcios que incluyan a empresas nuevas que no necesariamente cuenten con los estados financieros presentados a SUNAT consignados a los 2 últimos periodos (refiriéndose a declaraciones anuales), puesto que pueden acreditar solvencia económica de otras formas.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica que cuando se presenta en consorcio con una empresa nueva, al menos una de las empresas debe tener solvencia económica y experiencia para cumplir todos los requisitos solicitados en las bases, y para ello debe presentar los reportes financieros.

2.2. DEL PARTICIPANTE N°02: S&T Construcciones S.A.C.

CONSULTA NRO. 01

Para el caso de consorcios, hay algún número límite de porcentajes y número de empresas consorciadas?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación comunica que no existe límite.

CONSULTA NRO. 02

FOSPIBAY es una entidad privada, el postor ganador deberá acreditar capacidad de libre contratación para el perfeccionamiento del contrato?

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación comunica que debe respetar lo indicado en las bases.

CONSULTA NRO. 03

Para el Residente de Obra, se indica que deberá acreditar experiencia mínima acumulada de 04 años a partir de su colegiatura como Residente de obra y/o Jefe de Supervisión y/o Supervisor y/o inspector y/o Ingeniero Residente en obras en general en edificaciones de infraestructura a excepción de plataformas, parques y plazas, losas deportivas, área de recreación; de los cuales 03 años deben corresponder a obras iguales o similares. Se solicita aclarar ya que los Ingenieros Electricistas o Mecánico Electricistas en su mayoría solo tiene experiencia en obras similares.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°03: El Comité de Evaluación y Adjudicación aclara que para el cargo de residente de obra el profesional para dicho cargo debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto.



2.3. DEL PARTICIPANTE N°03: COSARLI SAC

CONSULTA NRO. 01

En el ítem 2.3 del capítulo II (del procedimiento de selección), indica que

- "En el caso de propuestas presentadas por un consorcio: deberán consignarse todos los consorciados al momento de su inscripción, con la misma denominación del consorcio y los mismos consorciados; de lo contrario se tendrá como no inscrito al momento de la evaluación de las propuestas."

Sin embargo en el mismo apartado también indica lo siguiente:

- "Se precisa que, puede inscribirse una persona natural o jurídica, la cual según crea conveniente, puede formar o presentarse en forma de consorcio al momento de la presentación de sus propuestas"

Ante esta aparente contradicción, se solicita aclarar si una persona jurídica que se registre individualmente podrá presentarse en la etapa de presentación de ofertas como parte de un consorcio (con nombre distinto y con otros consorciados que no se hayan registrado individualmente), sin que esto invalide su participación.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°01: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica que, en caso de registrarse como consorcio, deberán especificarse los integrantes del mismo, los cuales deberán coincidir con los presentados en la propuesta. Si el registro se realiza como persona natural o jurídica que integrará un consorcio al momento de presentar la propuesta, será suficiente con que al menos uno de los integrantes del consorcio se haya registrado previamente.

CONSULTA NRO. 02

En el ítem 2.13.1 apartado i), en donde indica:

Que los consorciados deberán presentar estados financieros presentados en la sunat, se consulta lo siguiente

a.- En caso de consorcio, ¿es obligatorio que todos los consorciados, sin excepción, presenten estados financieros firmados, incluso si alguno de ellos no ha tenido actividad económica en los dos últimos ejercicios o es una empresa recientemente constituida?

b.- En caso afirmativo, ¿la presentación de estados financieros en cero (sin ingresos ni egresos) por parte de un consorciado anula o invalida la participación del consorcio en su conjunto, aun cuando el otro consorciado sí cumpla con demostrar rentabilidad y solvencia?

c.- ¿Es válido que solo uno de los consorciados acredite la rentabilidad y solvencia económica del consorcio, cuando los demás no tienen actividad económica demostrable?

d.- Finalmente, solicitamos se confirme si, en el caso de consorciados sin actividad económica reciente, sigue siendo obligatorio presentar los estados financieros firmados, aunque estos reflejen únicamente montos en cero.

ABSOLUCIÓN DE CONSULTA N°02: El Comité de Evaluación y Adjudicación indica que en el caso de que una sea empresa nueva al menos uno de los consorciados debe acreditar solvencia económica y rentabilidad de los dos últimos años (2023 – 2024).

III. ACUERDOS FINALES:

El Comité de Evaluación y Adjudicación acuerda por unanimidad:

- 3.1. NO se ACOGE las consultas; por lo tanto, las Bases Integradas corresponden a las bases iniciales.
- 3.2. Indicar que las absoluciones corresponden solamente a las consultas y/o observaciones que han sido presentadas dentro de los plazos indicados en el cronograma y participantes que se encuentran debidamente registrados.
- 3.3. Suscribir el acta en señal de conformidad, sin observaciones.
- 3.4. Solicitar al área correspondiente del FOSPIBAY, la publicación tanto de la presente Acta de Absolución de Consultas y Observaciones como de las Bases Integradas.

Siendo las 12:00 horas del día 11 de junio del 2025 se da por concluido el presente acto y firman los presentes en señal de conformidad, en tres ejemplares de igual valor.

